



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 21 de Junio del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte De La
Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.06.2022 15:53:19 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000860-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

- Solicitud (FUT) de reprogramación de vacaciones de la servidora judicial Belinda Lilia Novoa Rabanal, que se da cuenta en la fecha.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Mediante Resolución Administrativa N° 729-2022-P-CSJCA-PJ, del 27 de mayo de 2022, esta presidencia de Corte, aprobó el cronograma de vacaciones para el mes de junio de 2022, de magistrados y servidores judiciales del distrito judicial de Cajamarca, conforme a los Anexos 01 y 02 que forman parte de la referida resolución. Así, en el anexo 2 (PERSONAL QUE HACE USO DE VACACIONES EN EL MES DE JUNIO), se autorizó la programación de vacaciones de la servidora judicial Belinda Lilia Novoa Rabanal, en el periodo comprendido del 14 al 20 de junio del presente año (7 días).

SEGUNDA: Mediante solicitud del visto, la mencionada servidora judicial solicita la reprogramación de sus vacaciones, la cual se encuentra avalada por su jefa inmediata superior, la magistrada Elda Madahith Machuca Aliaga, Jueza Supernumeraria del Sexto Juzgado de Paz Letrado de Cajamarca, precisando que dicho periodo sea reprogramado del 13 al 19 de setiembre del presente año (7 días).

TERCERA: El Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 - "Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público", en su parte pertinente establece lo siguiente:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

“Artículo 5.- Oportunidad del descanso vacacional

La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, **respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio**. (...)

El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce.

Artículo 6.- Oportunidad del descanso vacacional

Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables coordinar y formular la **programación del rol de vacaciones** de los servidores, **de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores**. (...)

En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, **corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo.** [Resaltado nuestro].

CUARTA: Ahora bien, de la revisión de los actuados remitidos por la Oficina de Recursos Humanos de esta Corte, se advierte que la servidora judicial Belinda Lilia Novoa Rabanal solicita la reprogramación de sus vacaciones, para hacerlas efectivas posteriormente (en el mes de setiembre de 2022), por necesidad del servicio del órgano jurisdiccional donde actualmente labora, esto es, del Sexto Juzgado de Paz Letrado de Cajamarca (Especialidad Familia), toda vez que, en su desempeño como asistente judicial del referido juzgado se encuentra a cargo de dos despachos, en los que diariamente le envían los expedientes para elaborar las cédulas de notificación y oficios, siendo que actualmente su despacho se encuentra muy recargado, tal como se advierte de las listas que adjunta; siendo necesario continuar con sus labores, a fin de asegurar el correcto desenvolvimiento de la administración de justicia.

QUINTA: En tal sentido, la solicitud de reprogramación de vacaciones de la solicitante se encuentra debidamente fundamentada en la necesidad del servicio del Sexto Juzgado de Paz Letrado de Cajamarca, aunado al hecho que su pedido se encuentra visado por su jefa inmediata superior, habiendo dado su conformidad; por lo que, siendo el presidente de Corte el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde reprogramar las





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

vacaciones de la mencionada servidora judicial, teniendo en cuenta la propuesta presentada en su solicitud.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- REPROGRAMAR las vacaciones de la servidora judicial BELINDA LILIA NOVOA RABANAL, que inicialmente fueron autorizadas en el periodo comprendido entre el 14 al 20 de junio del presente año (7 días), mediante Resolución Administrativa N° 729-2022-P-CSJCA-PJ, debiendo hacer uso de las mismas en el periodo comprendido **del 13 al 19 de setiembre de 2022 (7 días).**

Artículo Segundo.- COMUNICAR lo resuelto a la Coordinación de Recursos Humanos, a la servidora mencionada y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

